



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01831864- -NEU-GESPROGED#SGA - ACEPTACIÓN DE FONDOS - PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01831864- -NEU-GESPROGED#SGA y el Expediente de Gestión Documental N° 1050-000501/2023 del registro de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, la Planificación de Comedores Ejercicio 2023, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y la Resolución RESOL-2023-333-APN-SISO#MDS; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESOL-2023-333-APN-SISO#MDS de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprueba la firma del Convenio suscrito entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, el que se encuentra bajo documento IF-2023-02213516-NEU-GESPROGED#SGA, y el cual prevé el envío de fondos a la Provincia del Neuquén, para la Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares;

Que dichos fondos están destinados a mejorar la situación alimentaria-nutricional de los cuarenta y un mil ciento veintidós (41.122) alumnos y alumnas que asisten a doscientos sesenta y siete (267) establecimientos educativos de gestión pública, en sus niveles Inicial y Primario de la Provincia del Neuquén;

Que en el mencionado Convenio firmado entre, Nación y Provincia, se especifican las modalidades a implementarse, de acuerdo a la situación de la provincia del Neuquén, a fin de fortalecer la calidad del servicio de alimentación escolar que ya brindan las escuelas, asegurando el aporte de alimentos nutritivos necesarios para el crecimiento y desarrollo, promoviendo el consumo de alimentos saludables, variados e inocuos, promover las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos y de acuerdo al proyecto de Planificación presentado oportunamente por la provincia mediante el cual se solicitan los fondos correspondientes, y se encuentra como documento IF-2023-01831006-NEU-CESC#SGA;

Que en el correspondiente Convenio, se encuentra especificado en sus Cláusulas, montos asignados, modalidades de implementación, forma de ejecución de los recursos, rendición, controles, sanciones y responsabilidades e indemnidad, inclusive dejando aclarado que todo lo que no esté especificado en este Convenio, se registrará en forma supletoriamente con arreglo al proyecto de inversión elaborado por la Provincia;

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, realizará un aporte en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas por un importe total de pesos un mil millones quinientos treinta y tres mil setenta y dos con 00/100 (\$1.000.533.072,00), para el período abril-noviembre exceptuando julio, no obstante la Provincia podrá proceder al reintegro o recupero de los fondos invertidos para los fines convenidos, cuando para ello hubiere utilizado en dicho periodo otras fuentes de financiamiento en forma previa a la recepción de los fondos, según lo indicado en la Cláusula Sexta del Convenio;

Que es necesario dictar la norma que corresponde para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3365, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente Ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio de Ejecución - Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares, suscripto entre la Secretaria de Inclusión Social de la Nación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, por el cual se otorga un aporte financiero no reintegrable por la suma total de pesos un mil millones quinientos treinta y tres mil setenta y dos con 00/100 (\$1.000.533.072,00), para ser destinados a la asistencia alimentaria de los alumnos y alumnas del sistema educativo provincial, que obra como documento **IF-2023-02213516-NEU-GESPROGED#SGA**.

Artículo 2°: APRUEBASE la asignación inicial otorgada a la Provincia del Neuquén, por los fondos a transferir para el Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en virtud del Convenio aprobado por Resolución RESOL-2023-333-APN-SISO#MDS, que como documento **IF-2023-02213549-NEU-GESPROGED#SGA**, forma parte integrante de la presente norma, encuadrándose en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 037 - PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Artículo 3°: ACÉPTASE los fondos asignados de la misma línea, otorgados a la Provincia del Neuquén a través del Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° del presente, por la suma total de pesos un mil millones quinientos treinta y tres mil setenta y dos con 00/100 (\$1.000.533.072,00), con el objeto de la materialización de los gastos que conlleve el desarrollo del Prog. 37 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente Partida de Recursos del Presupuesto correspondiente:

Clasificación del Recurso:

Jur:	00	Administración Central
SA:	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Fina:	01	Ingresos Corrientes
Func:	07	Transferencias Corrientes
Subf:	02	Del Sector Público
Inci	01	Del Sector Público Nacional

Ppal:	01	De la Administración Central Nacional
Ppar:	02	Afectados
Spar:	323	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
FuFi:	5323	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Importe: \$1.000.533.072,00		

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que los fondos aceptados en el artículo 3°, serán imputados con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 037 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Importe
09	GE	3	3	4	8	2	1	0	0	5323	\$1.000.533.072,00

TOTAL: \$ 1.000.533.072,00.-

Artículo 5°: AUTORIZÁSE al Ministerio de Gobierno y Educación a que, por medio de la Dirección Provincial de Administración, se efectúen los pagos de conformidad a la normativa legal vigente y en cumplimiento a lo indicado en el Convenio convalidado en el artículo 1° precedente, a fin de ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda, y de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.